

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 090-06

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TELECOM INTERNATIONAL, S. A., PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, así como servicios de video conferencia en todo el territorio nacional.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No. 049-06, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

**PRIMERO: OTORGAR** una Concesión a favor de la sociedad comercial **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, a los fines de que ésta pueda ofrecer servicios públicos de telefonía de larga distancia nacional e internacional así como servicios de video conferencia en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** que el período de duración de la concesión otorgada a la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, mediante la presente Resolución, será de veinte (20) años, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Ley No. 153-98 y 27.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, deberá efectuar los arreglos comerciales correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telefonía con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**CUARTO: DISPONER** que la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo

dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones y sus Reglamentos, en especial las obligaciones generales de los concesionarios, consignadas en los artículos 30 de la Ley No. 153-98 y 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**QUINTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

**SEXTO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**SEPTIMO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**OCTAVO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta Resolución, con acuse de recibo, a la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red Internet.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el ordinal Quinto del dispositivo de la Resolución No. 049-06, señalado previamente, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil seis (2006), el **INDOTEL** y la sociedad comercial **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a esta última el derecho a prestar Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, así como servicios de video conferencia, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Duran, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones **INDOTEL**, la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una

Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal Séptimo de la precitada Resolución No. 049-06, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil seis (2006), mediante el cual se confiere a la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, el derecho de prestar Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, así como servicios de video conferencia en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 4-00 modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04), en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 049-06, dictada por el Consejo Directivo de **INDOTEL**, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil seis (2006);

**VISTAS:** Las demás piezas que integran el expediente de la razón social **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la concesionaria **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil seis (2006), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual esta Institución ha autorizado a la concesionaria **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, a prestar Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, así como servicios de video conferencia, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **TELECOM INTERNATIONAL, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo